

# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

TOMO LVI.

PACHUCA DE SOTO, 1º DE AGOSTO DE 1923.

NUM. 29.

### CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 8, 10, y 24 de cada mes. Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte núm. mos. Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

### DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL

Registrado como artículo de segunda clase el 25 de febrero de 1922.

### CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO

AMADO AZUARA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente

#### “DECRETO NUMERO 106

El XXVII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

Artículo 1º—Se condonan los rezagos de impuestos pendientes de percepción hasta el 31 de diciembre de 1922, a condición de que el pago de las contribuciones correspondientes, se haga antes del día último de agosto del presente año, en la siguiente proporción:

A.—Para los impuestos cuya suma anual sea de \$1.00 a \$150.00 la condonación es total.

B.—Para los que sumen al año más de \$150.00 hasta \$250.00 es del 75%

C.—Para aquellos cuya suma anual sea mayor de... \$250.00 hasta \$500.00 es del 50% y

D.—Cuando la suma anual sea mayor \$500.00 la condonación es del 25%.

Artículo 2º—Se condonan igualmente en su totalidad los recargos y multas siempre que los causantes hagan el pago de sus respectivos adeudos antes del día último de agosto del presente año.

Artículo 3º—Los adeudos procedentes de las tierras ejidales no quedan comprendidos en las disposiciones del presente decreto, sino en las condiciones que el Ejecutivo del Estado otorgue a los pueblos propietarios, en uso de las facultades que le confiere el artículo 7º de la Ley de Ingresos número 79.

Artículo 4º—Terminado el plazo a que se refieren los artículos anteriores sin que los causantes hayan efectuado el pago de las contribuciones, perderán la gracia concedida por esta ley e incurrirán en el recargo de un 20% sobre su adeudo total.

Artículo 5º—Los causantes a quienes por falta de pago de sus impuestos se les tiene aplicada la facultad económico-coactiva, no tendrán derecho a los beneficios de esta ley y estarán a lo mandado por las leyes respectivas.

Artículo 6º—Para el objeto de esta ley, los Administradores y Recaudadores de Rentas en el Estado, de acuerdo con las autoridades municipales, harán que se fije en los lugares más visibles este decreto, haciendo lo propio en sus respectivas oficinas y darán estricto cumplimiento a esta ley de acuerdo con las demás de la materia.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos veintitrés.—Diputado Presiden-

te, *Alberto Cravioto*.—Diputado Secretario, *Camerino Campos*.—Diputado Secretario, *Dr. S. Hernández*.—Rúbricas”.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo, en Pachuca de Soto, a treinta y uno de julio de mil novecientos veintitrés.—*Amado Azuara*.—El Secretario General, *Lic. Eduardo del Corral*.

AMADO AZUARA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien expedir el siguiente

#### “DECRETO NUMERO 107.

El XXVII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

Artículo 1º—Para el fomento de la Educación Pública, se establecen los siguientes impuestos:

I. El 20% adicional sobre los ramos municipales que estén afectos al impuesto federal.

Este impuesto se cobrará por los Tesoreros Municipales, en el acto en que se verifique la exacción de las contribuciones municipales. La cuenta se llevará en los mismos libros en que llevan la recaudación general, abriendo en ellos las columnas necesarias para los impuestos adicionales.

Las Tesoreros municipales tendrán a disposición de los Administradores y Recaudadores de Rentas lo que al Estado corresponda por los productos de sus impuestos adicionales, debiendo hacer entrega de éstos los días 10, 20 y último de cada mes. Al finalizar el mes, practicarán la liquidación correspondiente, entregando como dinero los recibos por los honorarios que correspondan al Tesorero municipal. La falta de cumplimiento a las disposiciones contenidas en este inciso, hará incurrir a los Tesoreros Municipales en grave responsabilidad que se penará conforme a las leyes. Si un Tesorero Municipal se negare a entregar las adicionales del Estado por orden escrita del Presidente o de la Asamblea Municipal o de ambos, ellos incurrirán en la pena o penas que las leyes señalan a los funcionarios o empleados que no cumplan o hagan cumplir las leyes vigentes.

Para todos los gastos de recaudación, los Tesoreros Municipales percibirán el uno por ciento sobre el producto de los derechos adicionales. El honorario de los Administradores y Recaudadores de Rentas por el mismo concepto, será del medio por ciento sobre las cantidades que les entreguen los Tesoreros Municipales, con exclusión del honorario que fija el Presupuesto.

II. El 20% adicional sobre todo entero que se verifique en las oficinas de Rentas del Estado, por los impuestos que a éste le correspondan, con excepción de los que se cobran por el valor de las haciendas de beneficio y su maquinaria, las oficinas metalúrgicas, las fábricas

de coke y por el valor de los metales extraídos de las minas del Estado, de los depósitos formados con el antiguo procedimiento de amalgamación y sobre el impuesto federal a los demás minerales gravados por producción, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de 29 de junio de 1919.

Artículo 2º—Sobre el impuesto adicional para la Educación Pública a que se refiere el artículo precedente, no se causará ninguna adicional municipal.

Artículo 3º—No causarán el 20% adicional a que se refiere esta ley, las cantidades recaudadas hasta el día último del presente mes de julio que correspondan a contribuciones que debieran pagarse después de esta fecha.

TRANSITORIO.—La presente ley empezará a regir el 1º de agosto del año en curso, cobrándose por tanto adicional para el fomento de la educación pública sobre los impuestos que menciona el artículo 1º, salvo lo expreso en el artículo 3º.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos veintitrés.—Diputado Presidente, *Alberto Cravioto*.—Diputado Secretario, *Camerino Campos*.—Diputado Secretario, *Dr. S. Hernández*.—Rúbricas."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo, en Pachuca de Soto, a treinta y uno de julio de mil novecientos veintitrés.—*A. Azuara*.—*Eduardo del Corral*, Secretario General.

AMADO AZUARA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente

"DECRETO NUMERO 108

El XXVII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

Artículo 1º—Se adiciona el Presupuesto de Egresos vigente con las siguientes partidas:

• ESCOLTA DEL EJECUTIVO.

| Partida Núm.  | Cuota diaria. | Asig. por 153 días. |
|---|---------------|---------------------|
| 943. Un Comandante Jefe.....  | \$ 6.00       | \$ 918.00           |
| 944 Un Segundo Comandante,....  | 5.00          | 765.00              |
| 945 Un Ayudante.....  | 4.50          | 688.50              |
| 946 Dos Ayudantes a \$4.00 cada uno .....                                       | 8.00          | 1,224.00            |
| 947 Un Sargente Primero.....  | 2.00          | 306.00              |
| 948 Cuatro Sargentos Segundos a \$1.90 cada uno.....                            | 7.60          | 1,147.50            |
| 949 Ocho Cabos, a \$1.65 cada uno.  | 13.20         | 2,019.00            |
| 950 37 Soldados a \$1.50 cada uno.  | 55.50         | 4,891.50            |
| 951 Forraje para 55 caballos a \$0.50 diarios.....                              | 27.50         | 4,207.50            |
| 952 Gasto común para 50 plazas a \$0.50 mensuales cada una...                   |               | 125.00              |
| 953 Para fletes, pasajes, vestuario, equipo, medicinas, etc. de la escolta..... |               | 2,500.00            |

Artículo 2º—Desde la vigencia de este decreto cesará la autorización que se concedió al Ejecutivo para disponer hasta de la cantidad de \$150.00 diarios para auxiliar a los gastos del sostenimiento de la policía municipal del lugar donde resida, y a que se refiere el artículo 2º del decreto 94 expedido el 18 de abril de 1923.

TRANSITORIO

Unico.—Este decreto empezará a regir el 1º de agosto próximo.

Al Ejecutivo del Estado, para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos veintitrés.—Diputado Presi-

dente, *Alberto Cravioto*.—Diputado Secretario, *Camerino Campos*.—Diputado Secretario, *Dr. S. Hernández*.—Rúbricas"

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo, en Pachuca de Soto, a treinta y uno de julio de mil novecientos veintitrés.—*Amado Azuara*.—El Secretario General, *Lic. Eduardo del Corral*.

El valor del kilogramo de plata.

El valor del kilogramo de plata que servirá de base en el presente mes, para el cobro del impuesto respectivo, es de (\$40.81) cuarenta pesos ochenta y un centavos.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO.

EDICTO.

Se convoca a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para que asistan a la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes que corresponden al intestado Cruz Castillo, vecino que fué de Lolotla, diligencia que tendrá lugar a las diez horas del décimo quinto día útil siguiente a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Molango, julio dos de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, *Ignacio F. Vega*. 3-2

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, julio 9 de 1923.—Recibido, julio 13 de 1923.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

En autos del intestado de la señora Luz Olvera viuda de Madrid y con fecha doce de julio de mil novecientos veintitrés el señor Juez de lo Civil del Distrito, mandó se convoque a las personas que se consideren con derecho a bienes de dicha sucesión para que se presenten a deducirlo dentro de treinta días contados desde el siguiente a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Observador".

Pachuca, abril 19 de 1923.—El Actuario, *F. García Lechuga*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 14 de 1923.—Recibido, julio 17 de 1923.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a bienes del intestado del súbdito español don Aurelio Lázaro, para que se presenten a deducirlo dentro de treinta días contados desde el siguiente al en que se haga la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado y que se insertará también en "El Independiente" de esta ciudad.

Pachuca, 11 de julio de 1923.—El Actuario, *F. García Lechuga*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 19 de 1923.—Recibido, julio 19 de 1923.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE MOLANGO.

EDICTO.

En el incidente de tutela de los menores Angel y Alfonso Castillo, en el juicio intestamentario a bienes del finado Cruz Castillo, obra un auto que dice:

"Molango, nueve de junio de mil novecientos veintitrés. — Vistos los nombramientos de tutor y curador interinos de los presuntos herederos Angel y Alfonso Castillo, recaídos respectivamente en las personas de los señores Wilfrido Vargas y Pedro Vite; la aceptación de éstos y las protestas que otorgaron de desempeñar fielmente sus cometidos, y teniendo además en consideración que no habiendo por ahora administración de bienes, tampoco hay que garantizar el manejo del tutor según los artículos 460 fracción II del Código Civil y 1708 del de Procedimientos en la materia, sin el requisito de fianza o hipoteca, es de discernirse y por el presente se disciernen a don Wilfrido Vargas el cargo de tutor interino y al señor Pedro Vite el de curador con igual carácter de los menores Angel y Alfonso Castillo, para que los representen en el juicio sucesorio de su señor padre Cruz Castillo. El Juez Substituto del de Primera Instancia del Distrito, lo proveyó y firmó. Doy fé.— José Olgún A.— Ignacio F. Vega, Srio.— Rúbricas".

Se expide el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá tres veces consecutivas.

Molango, junio 9 de 1923.— El Secretario, *Ignacio F. Vega.* 3—3

Administración de Rentas.— Molango.— Derechos enterados, junio 15 de 1923.— Recibido, julio 10 de 1923.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE MOLANGO.

EDICTO.

En el incidente de tutela de la menor Aurora Bello en el juicio intestamentario a bienes del finado José María Bello, obra un auto que dice:

"Molango, junio dos de mil novecientos veintitrés. — Vistos los nombramientos de tutor y curador interinos de la presunta heredera Aurora Bello recaídos respectivamente en las personas de los señores Francisco J. Angeles (jr) y Ernesto López; la aceptación de éstos y las protestas que otorgaron de desempeñar cumplidamente sus cometidos, y teniendo además en consideración que no habiendo por ahora administración de bienes, tampoco hay que garantizar el manejo del tutor según los artículos 460 fracción II del Código Civil y 1708 del de Procedimientos en la materia, sin el requisito de fianza o hipoteca, es de discernirse y por el presente se disciernen a don Francisco J. Angeles (jr) el cargo de tutor interino y al señor Ernesto López el de curador con igual carácter, de la menor Aurora Bello, para que la representen en el juicio sucesorio de su señor padre José María Bello. El Juez Substituto del de Primera Instancia del Distrito lo proveyó y firmó. Doy fé.— José Olgún A.— Ignacio F. Vega, Srio.— Rúbricas".

Expido el presente para su publicación por tres veces en el "Periódico Oficial" del Estado.

Molango, junio 2 de 1923.— El Secretario, *Ignacio F. Vega.* 3—3

Administración de Rentas.— Molango.— Derechos enterados, junio 8 de 1923.— Recibido, julio 10 de 1923.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE MOLANGO.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes intestamentarios del finado Damián Angeles, vecino que fué de Ixmiquilpan de este Municipio, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir el que les asista, dentro de los treinta días posteriores a la última publicación de este edicto que aparecerá en el "Periódico Oficial" por tres veces consecutivas.

Molango, junio catorce de mil novecientos veintitrés.— El Secretario, *Ignacio F. Vega.* 3—3

Administración de Rentas.— Molango.— Derechos enterados, junio 29 de 1923.— Recibido, julio 10 de 1923.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE TULA.

EDICTO.

En el juicio intestamentario de la señora Marina Alfaro, vecina que fué de San Miguel Vindó, de esta cabecera, se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de ley comparezcan en este Juzgado a deducirlo.

Tula, Hgo., abril 7 de 1923.— El Secretario, *J. T. Mayorga.* 3—3

Administración de Rentas.— Pachuca.— Derechos enterados, julio 11 de 1923.— Recibido, julio 11 de 1923.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE HUEJUTLA.

EDICTO.

Se convoca a los que se consideren con derecho a los bienes intestamentarios de María Hernández, vecina que fué de Orizatlán de este Distrito, para que se presenten a deducir el que les asista, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, y que también se publicará en "El Independiente" de la ciudad de Pachuca.

Huejutla, a treinta y uno de mayo de mil novecientos veintitrés.— El Secretario, *Oliverio B. Ortega.* 3—3

Administración de Rentas.— Huejutla.— Derechos enterados julio 2 de 1923.— Recibido, julio 13 de 1923.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE TULANCINGO.

EDICTO.

Los herederos de Leandro Olmedo, pueden deducir sus derechos en el Juzgado Primero de Primera Instancia dentro de treinta días contados desde la tercera publicación del presente.

Tulancingo, julio diez de mil novecientos veintitrés.— *Leoncio Enciso Granados*, Srio. 3—3

Administración de Rentas.— Tulancingo.— Derechos enterados, julio 10 de 1923.— Recibido, julio 13 de 1923.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE IXMIQUILPAN.

Se ha concedido autorización al albacea de la sucesión intestamentaria de don Marcelino Anabatcio, vecino que fué de Alfajayucan, para la formación de inventarios por memorias simples que deberá presentar el décimo día útil después de la publicación de este edicto por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado. Lo que se hace saber a los interesados para el uso de sus derechos.

Ixmiquilpan, julio dos de mil novecientos veintitrés.— El Secretario, *J. E. Flores.* 3—3

Administración de Rentas.— Ixmiquilpan.— Derechos enterados, julio 7 de 1923.— Recibido, julio 13 de 1923.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE IXMIQUILPAN.

Se convoca a todos los herederos de don José Díaz García, vecino que fué de Chilcuautla, para que dentro de treinta días después de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, comparezcan a deducir los que les compete.

Ixmiquilpan, dos de julio de mil novecientos veintitrés.— El Secretario, *J. E. Flores.* 3—3

Administración de Rentas.— Ixmiquilpan.— Derechos enterados, julio 7 de 1923.— Recibido, julio 13 de 1923.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO.

EDICTO.

El ciudadano José Olgún Anaya, Juez Substituto del de Primera Instancia del Distrito, ha mandado en auto de esta fecha se convoquen a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles; para que concurren a la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes del intestado Carmen Marín, vecina que fué de Lolotla de este Distrito, diligencia que tendrá lugar a las diez horas del décimo quinto día útil siguiente a la última publicación de este edicto que aparecerá tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Molango, julio diez de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, Ignacio F. Vega. 3-2

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, julio 10 de 1923.—Recibido, julio 19 de 1923.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO.

EDICTO.

En auto de esta fecha, el ciudadano José Olgún Anaya, Juez Substituto del de Primera Instancia del Distrito, ha mandado convocar a las personas que señala el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para que concurren a la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes que corresponden al intestado Francisco Juárez, vecino que fué de Ixmiquilpan de este Municipio, diligencia que tendrá lugar donde la ley señala a las diez horas del décimo quinto día útil siguiente contado de la última publicación de este edicto, que aparecerá por tres veces en el "Periódico Oficial" del Estado.

Molango, junio veintidós de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, Ignacio F. Vega. 3-2

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, junio 27 de 1923.—Recibido, julio 19 de 1923.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE JACALA.

CONVOCATORIA.

El ciudadano Juez de Primera Instancia del Distrito de Jacala, licenciado Leopoldo Barrera, por auto de siete del actual, ha mandado se convoque a todos los que se crean con derecho a la herencia del intestado Miguel Castellanos, para que se presenten a deducirlos en el término de treinta días, contados desde la última publicación de estos edictos, en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Independiente" de la Ciudad de Pachuca.

Jacala, julio 13 de 1923.—El Secretario, Modesto Rubio.

Administración de Rentas.—Jacala.—Derechos enterados, julio 13 de 1923.—Recibido, julio 20 de 1923.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN.

EDICTO.

Se convoca a las personas a quienes se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la facción de inventarios por memorias simples de los bienes de doña Juana Arenas viuda de Vera, vecina que fué del pueblo de Soyatla de esta jurisdicción, los cuales serán presentados dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en donde aparecerá por tres veces consecutivas, lo mismo que en "El Independiente" que se edita en Pachuca.

Zacualtipán, 16 de julio de 1923.—El Secretario, P. Carbajal Córdoba. 3-2

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, julio 16 de 1923.—Recibido, julio 21 de 1923.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN

EDICTO.

Se convoca a las personas interesadas en el juicio intestamentario de José Tadeo Antonio Larios, para la formación del inventario y avalúo de los bienes, que por memorias simples, presentará el Albacea en el término de quince días, contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zacualtipán, julio 10 de 1923.—El Secretario, P. Carbajal Córdoba. 3-2

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, julio 10 de 1923.—Recibido, julio 21 de 1923.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN.

EDICTO.

Se convoca a quienes se crean con derecho para la facción de inventarios por memorias simples en el intestado Sabás Ruiz, vecino que fué de esta Villa, que se presentarán dentro de los quince días siguientes a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zacualtipán, julio 16 de 1923.—El Secretario, P. Carbajal Córdoba. 3-2

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, julio 16 de 1923.—Recibido, julio 21 de 1923.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia de la señora Brígida Arrellanos viuda de Silva, vecina que fué de esta población, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación del presente que por tres veces consecutivas se insertará en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zacualtipán, 26 de junio de 1923.—El Secretario, P. Carbajal Córdoba. 3-3

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, junio 26 de 1923.—Recibido, julio 6 de 1923.

JUZGADO 9º DE LO CIVIL.—MEXICO, D. F.

El ciudadano Juez Noveno de lo Civil ha mandado convocar a todas las personas que se crean con derecho a la sucesión intestada del señor don José Rovalo y Fernández, para que se presenten a deducirlo dentro del término de ley.

Lo que hago saber en cumplimiento de lo mandado para los efectos a que haya lugar.

México, D. F., a 6 de julio de 1923.—Luis M. Alegre. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 9 de 1923.—Recibido, julio 9 de 1923.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes testamentarios del finado José María Bello, vecino que fué de San Andrés Miraflores de esta comprensión, para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro de los treinta días contados de la última publicación de este edicto, que aparecerá por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Molango, mayo 28 de 1923.—El Secretario, Ignacio F. Vega. 3-3

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, junio 8 de 1923.—Recibido, julio 10 de 1923.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.**

Se convoca a todos los que tengan interés en la formación de inventarios solemnes del intestado de doña Celea Zamudio, vecina que fué de Xote, Municipio de Alfajayucan, para que concurren al rancho "Huizache" el décimo día útil después de la última publicación de este edicto por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Ixmiquilpan, julio dos de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, *J. E. Flores.* 3-3

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, julio 7 de 1923.—Recibido, julio 13 de 1923.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.**

Se convoca a todos los interesados en la formación de inventarios solemnes del intestado de don Felipe Estrada, de Chilcuattla, para que concurren el décimo día útil después de la publicación de este edicto por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, al rancho de Xitey a donde darán principio.

Ixmiquilpan, dos de julio de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, *J. E. Flores.* 3-3

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, julio 7 de 1923.—Recibido, julio 13 de 1923.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.**

El quinto día hábil después de la publicación de este edicto por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se dará principio en la casa número uno de la Plaza "Juárez" de esta ciudad, a la formación de inventarios solemnes del juicio intestamentario de don Diego Bustillo, se hace saber a todas las personas que tengan interés en dicho acto para el uso de sus derechos.

Ixmiquilpan, julio 7 de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, *J. E. Flores.* 3-3

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, julio 7 de 1923.—Recibido, julio 13 de 1923.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.**

**EDICTO.**

En la Sección Segunda del juicio intestamentario del señor Fidencio Mejía, vecino que fué de esta Ciudad, el Juez de los autos mandó: que por edictos que por tres veces consecutivas se publicarán en el "Periódico Oficial" del Estado, se convoque a las personas que se crean con derecho a los bienes del intestado, para que concurren a la formación de inventarios que por memorias simples y extrajudiciales que presentará el Albacea el décimo día hábil después de la última publicación de este aviso.

Ixmiquilpan, Hgo., a 6 de julio de 1923.—El Secretario, *J. E. Flores.* 3-3

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, julio 7 de 1923.—Recibido, julio 13 de 1923.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.**

**EDICTO.**

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a bienes del intestado de la señorita Laura Luna, para que se presenten a deducirlo dentro de treinta días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial" y "El Independiente" de esta ciudad.

Pachuca, 13 de julio de 1923.—El Actuario, *F. García Lechuga.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 13 de 1923.—Recibido, julio 14 de 1923.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.**

**EDICTO.**

En las diligencias que sobre declaración de estado de los menores Juliana, Juana y José Monroy que tiene promovidas la señora Refugio Pliego, el señor Juez de lo Civil ha mandado que, por el presente que se publicará cuatro veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Independiente" de esta ciudad, se convoque a los parientes de dichos menores a quienes pueda corresponder la tutela.

Pachuca, julio 2 de 1923.—El Actuario, *F. García Lechuga.* 4-4

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 3 de 1923.—Recibido, julio 3 de 1923.

**MINERIA**

**COMPANÍA DE MINAS LA BLANCA Y ANEXAS S. A. CONVOCATORIA.**

Su Consejo de Administración tuvo a bien acordar, en sesión celebrada el 13 del corriente mes, y en ejercicio de la atribución que le confiere la fracción IX del artículo 42 de los estatutos que la rigen, se cite a los señores accionistas de la propia Compañía, como se hace por medio de la presente convocatoria, a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 10 de agosto próximo a las 16 horas (4 p. m.) en sus oficinas sitas en los despachos números 3, 4 y 5 de los altos del edificio del Banco Internacional e Hipotecario de México, ubicado en la Plaza del Colegio de Niñas de esta capital y marcado con el número 4, bajo la siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

I. Informe del ex-Gerente Sr. Ing. Alfonso Zevada Baldebro.

II. Informe del Consejo de Administración y del actual Gerente Sr. John Dwelly, sobre la situación general de los negocios sociales.

III. Ratificación de los actos, posteriores a la última Asamblea ordinaria, ejecutados por el Consejo de Administración, para arbitrarse recursos para las necesidades sociales.

IV. Autorización al propio Consejo de Administración para arbitrarse nuevos recursos, por los medios que él propondrá, a fin de poder continuar los negocios sociales; delegándole la asamblea, temporalmente, si lo considerare pertinente, de acuerdo con las fracciones XIII y XIV del artículo 27, de los estatutos que rigen la Sociedad, las facultades que a ella atribuyen las fracciones VII y VIII del mismo artículo, sobre la base de que el citado Consejo informará acerca del uso que haga de esa delegación, si se le concediere, en la primera asamblea que sea consecutiva a la que aquí se convoca.

De acuerdo con lo prevenido en los estatutos sociales y en vista de la modificación sufrida, por acuerdo de la asamblea respectiva, en el valor nominal y en el número de las acciones representativas del capital social, el Consejo de Administración de esta Compañía, en ejercicio de la facultad que le concede la fracción II, artículo 11 de dichos estatutos, acordó esta distinción en el depósito de nuevas y otras acciones, para la asamblea a que se contrae la presente convocatoria: los señores accionistas, tenedores de acciones nuevas, o de los certificados nominativos de ellas, a los que se refiere la fracción I del artículo 69 de los repetidos estatutos, para tener derecho de asistir a esta asamblea, deberán depositar dichos certificados o acciones, bien en los Bancos Nacional de México o Internacional e Hipotecario de México, en esta Capital, o en el Crédit Lyonnais de París, Francia, o bien en la Secretaría de la Compañía, también en esta capital; en cuanto a las acciones antiguas, sólo será válido su depósito si se hace en dicha Secretaría de la suscrita, en esta capital; a más tardar cinco días antes del en que deba verificarse esta asamblea, o sea hasta el 4 de agosto próximo a las 12 m., a cuyas acciones deberán acompañar las hojas de cupones correspondientes.

La Secretaría expedirá a cada accionista una tarjeta de entrada nominativa que expresará el número de votos que le corresponda; en la inteligencia de que las acciones nuevas,

equivalente cada una de ellas a cinco de las antiguas, representan un voto cada una, de acuerdo con lo que disponen los repetidos estatutos; y de que las antiguas representarán un voto por cada cinco acciones, como consecuencia de dicha equivalencia.

Las acciones y certificados o comprobantes depositados en poder de la Compañía, serán devueltos dos días después de celebrada la asamblea, mediante la entrega del resguardo que de ellos se hubiere expedido al accionista.

México, 23 de julio de 1923.—Eduardo Pesquera, Secretario.—Tomás P. Honey, Presidente. 2—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 26 de 1923.—Recibido, julio 26 de 1923.

#### AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Expediente n.ºm. 3453, del fondo minero "Socavón de Magdalena" con superficie de 7 hectáreas, solicitado por el C. Miguel Córdova López y socios, de nacionalidad mexicanos, con domicilio en Actopan y Toluca, Hgo., a nombre de los mismos, para explotar minerales de oro y plata, y admitido el 2 de julio de 1923.

Ubicación: en términos del pueblo de La Magdalena, al pie del cerro de San Pedro, donde se encuentra un pequeño salto de agua cerca del nacimiento del arroyo del Vevedero, Municipalidad de Actopan, Estado de Hidalgo.

Colindancias: no tiene colindancias mineras.

El punto de partida es el centro del pequeño salto de agua mencionado, y la mensura se hará como sigue:

| Lados. | Rumbos.                | Longitudes. |
|--------|------------------------|-------------|
| 0—1    | al norte               | 20 metros.  |
| 1—2    | a rumbo de veta, al E. | 350 "       |
| 2—3    | normalmente al S.      | 100 "       |
| 3—4    | " " W.                 | 700 "       |
| 4—5    | " " N.                 | 100 "       |
| 5—1    | " " E.                 | 350 "       |

El perito que aceptó es el C. Ing. Teodomiro Lugo, con domicilio en Ave. Moctezuma número 8, en esta ciudad.

Certificado de depósito n.ºm. 412, por valor de \$70.00 o. n., expedido el 29 de junio de 1923.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, 6 de julio de 1923.—El Agente de Minería, Fco. Arias. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 26 de 1923.—Recibido, julio 26 de 1923.

## DIVERSOS

#### ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

##### A V I S O .

##### PRIMERA ALMONEDA.

Esta Oficina tiene embargadas a la sucesión del señor Jesús González, por contribuciones que adeuda a la Hacienda Pública del Estado, en cantidad de \$6,628.21 las censas números 39 de la calle de Bravo, 41 de la misma calle, 17 de la Avenida Luis Ponce, 44 de la calle de Doris, 10 de la calle de Morelos, 2 de la calle de Zaragoza, 40 de la Avenida Manuel F. Soto y la que está en la esquina de las calles 6ª de Hidalgo y Avenida Luis Ponce de esta ciudad; y no habiendo sido satisfecha la reclamación fiscal en término de la ley, ha dispuesto el que suscribe, se saquen a remate dichas propiedades el día 4 del entrante agosto, a las diez horas en los estrados de esta Administración.

Lo que se hace saber al Público en solicitud de postores, en la inteligencia de que siendo el valor total de las fincas mencionadas la suma de \$20,235.60 será postura admisible la que cubra la cantidad equivalente a las tres cuartas partes del precio fiscal referido.

Tulancingo, julio 23 de 1923.—El Administrador de Rentas, León Güemes A. 1—1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, julio 23 de 1923.—Recibido, julio 25 de 1923.

#### ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUEJUTLA.

##### A V I S O .

##### PRIMERA ALMONEDA.

Con fundamento en el artículo 147 de la Ley 867, se cita para la primera almoneda en calidad de remate de los derechos y acciones de los señores Carlos Becerra Bringas y Reynaud, la Hacienda de Santa Ana, ubicada en el Municipio de Xochiatipan de este Distrito, la cual diligencia se llevará a cabo en los estrados de esta Oficina a las 9 de la mañana del día cinco de agosto próximo, señalándose como posturas admisibles las que cubran las tres cuartas partes de los derechos embargados inscriptos en la cantidad de \$35,000.00 treinta y cinco mil pesos indicándose que sólo se aceptarán las proposiciones que estén arregladas con el papel de abono respectivo o el previo depósito en la Caja de esta Administración.

Lo hago del conocimiento de los acreedores de la finca, si los hubiere, y del público en general en demanda de postores.

Huejutla, Hgo., 25 de julio de 1923.—El Administrador de Rentas, A. Guzmán V. 1—1

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados.—Recibido, julio 27 de 1923.

#### ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

##### A V I S O .

##### DECIMA CUARTA ALMONEDA.

Convócase postores para la decima cuarta almoneda de la Hacienda "Santa Rosa la Florida", sita en el Municipio del Cardonal de este Distrito y de propiedad del señor Alejandro Athié, en cuyo acto, que efectuaráse en el local de esta Administración a las diez horas del día ocho del próximo mes de agosto, se admitirán las posturas que cubran la cantidad de (\$76 011.92) setenta y seis mil once pesos noventa y dos centavos, que resulta líquida, hechas las deducciones de ley.

Ixmiquilpan, 6 de julio de 1923.—El Admor. de Rentas, F. M. Guzmán. 3—3

Administración de Rentas.—Ixmiqulpan.—Derechos enterados, julio 6 de 1923.—Recibido, julio 10 de 1923.

#### DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE. MUNICIPIO DE OMITLAN DE JUAREZ.

##### A V I S O .

A disposición de esta Presidencia Municipal, en calidad de mostreco, encuéntrase lengua colorada tres-albo, lucarilla, como de 10 a 11 años de edad, herrada con el fierro que consta en el expediente, valuada en \$35.00 treinta y cinco pesos.

Se hace del conocimiento del público, para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Omitlán de Juárez, mayo 16 de 1923.—El Presidente Municipal, D. Manning.—Vérulo Ramírez Cartagena, Srio. 19—16—8—19

Recaudación de Rentas.—Omitlán.—Derechos enterados, mayo 17 de 1923.—Recibido, mayo 30 de 1923.

#### PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULANCINGO.

##### A V I S O .

A disposición de esta Oficina, como bien mostreco, encuéntrase una mula prieta chaparra, como de doce años y con el fierro que consta en el expediente respectivo valuada en setenta pesos.

Hácese del conocimiento del público, para efectos de artículos 682 y 685 del Código Civil.

Tulancingo, marzo 26 de 1923.—El Presidente Const. del Municipio, Luis Hernández.—Gilberto Zamora, Srio. 19—16—8—19

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, abril 3 de 1923.—Recibido, mayo 30 de 1923.